Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500087941**

Bogotá, **09/02/2016**

20165500087941

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA S.A.
AVENIDA CALLE 6A No. 34A - 65
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3669 3739** de **28/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003739 del 28 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A-SERVIEMCAR S A**, identificada con **830100753-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **218510** de fecha **22 de abril de 2014** impuesto al vehículo de placa **SPR869,** el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A-SERVIEMCAR S A** identificada con NIT. **830100753-8,** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, ***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de pesaje.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

> ***"Artículo 46.*** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)* ***d)*** *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo exceae los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
218510	22 de abril de 2014	SPR869

Tiquete de Báscula No. ***"1305486"***

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **218510** de fecha **22 de abril de 2014** y el tiquete de báscula **"1305486 de 22 de abril de 2014"** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A-SERVIEMCAR S A** identificada con NIT. **830100753-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A-SERVIEMCAR S A**, identificada con NIT. **830100753-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, *"(...)* ***Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.*** *(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SPR869** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A-SERVIEMCAR S A**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> *"**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A-SERVIEMCAR S A,** identificada con NIT. **830100753-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÌCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A-SERVIEMCAR S A,** identificada con NIT. **830100753-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AC 6 A NO. 34 A 65**, teléfono **2014385,** correo electrónico **SERVIEMCAR@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 003739 28 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Andrea Valcàrcel
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A**
Sigla	SERVIEMCAR S A
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001172727
Identificación	NIT 830100753 - 8
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20020410
Fecha de Vigencia	20250314
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	800000,00
Utilidad/Pérdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	2556635731,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 5320 - Actividades de mensajería

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AC 6 A NO. 34 A 65
Teléfono Comercial	2014385
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AC 6 A NO. 34 A 65
Teléfono Fiscal	2014385
Correo Electrónico	serviemcar@hotmail.com

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 219510

República de Colombia
Ministerio de Transporte

Libertad y Orden

POLICÍA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
[illegible]	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
[illegible]	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD: Castilla-Cucuta-Km 49 [illegible]

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	(S)	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	(6)	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	(9)

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	(6)	7	8	9
(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL		CAMIÓN	X
BUS		MICROBÚS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Carlos [illegible] Balleyt [illegible]

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1 2 6 4 3 9 [illegible]

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 11001-1016-7713 C2

EXPEDIDA: [illegible]   VENCE: [illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Pedrero Salinas

DIRECCIÓN: AV 6 P 3 [illegible]   TELÉFONO: [illegible]

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Servicemar S.A. Nit 830100[illegible]

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

25214-0069386

13. TARJETA DE OPERACIÓN

RADIO DE ACCIÓN: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT [illegible]

ENTIDAD: [illegible]

PLACA No. [illegible]

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Tracto [illegible] con [illegible] transporta [illegible] según manifiesto de carga [illegible] 830100014538, [illegible]

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE   FIRMA DEL CONDUCTOR   FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. [illegible]   C.C. No.

ARCHIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN [illegible] DEL 12 DICIEMBRE DE 2003

"Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 3366 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003 establece que las [illegible] normas de transporte en el formato que para el efecto reglamente [illegible] para el inicio de la investigación administrativa [illegible]

No 2014-560-033569-2
Asunto COPIA EN PAPEL QUIMICO AM
Fecha Radicado 26/05/2014 16:11:22 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) SECCIONAL TR[illegible]
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700
[illegible] de Gestión - OrfeoGPL

ARTÍCULO 1.- [illegible]

SANCIONES [illegible]

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

[illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

[illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

[illegible]

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

[illegible]

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS -

[illegible]

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

[illegible]

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

[illegible]

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

[illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPCIÓN DE FORMATO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO.- NUEVAS TECNOLOGÍAS. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO.- ELABORACIÓN. [illegible]

ARTÍCULO QUINTO.- APLICACIÓN. [illegible]

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. [illegible]

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

TIQUETE DE PESO

CONCESION NEIVA - GIRARDOT /

BASCULA NORTE

FLANDES

Datos Generales

N° Registro	1305486	N° Sobrepeso	10947
Fecha Hora	22/04/2014	03:40:49	
Impresión	22/04/2014		
Usuario	sandra		

Datos Peso

Categoria	R16-1
Peso Total	9260
Peso Cat	8700
Dif. Peso	-560
Estado	SOBREPESO

Datos Camion

Placa SPR-869

Nom..Empr.

Manifiesto Carga N° 425887000014538

Comparendo N°18510

Comentario COMP. PT. ZAPATA PL. 087822 TRANS. PAQUETEO.

NEIVA-GIRARDOT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA

PROSPERIDAD PARA TODOS

UNIDAD: SETRA - DETOL
RADICADO No. 004511
RECIBIDO POR: Sr. Rios.
FECHA: 25-04-14 HORA: 09:33

No. 0179 / SETRA - UCOSE - 29

Espinal, 24 de Abril del 2014.

Señora.
DIANA PAOLA BONILLA
DIGITADORA SIMIT SECCIONAL TOLIMA
Calle 60 Esquina Barrio Jordán Primera Etapa
Ibagué.

Asunto: Oficio Aclaratorio

Respetuosamente me permito informar sobre la orden de comparendo al transporte Nro. 218510 elaboradas el día 22-04-2014, en la vía Castilla Girardot, por la infracción 560, (Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin el permiso correspondiente.), y que por error involuntario se le entrego al infractor la copia original, por lo tanto se le envía las copias del conductor para ser dejado a disposición de la superintendencia de puertos y transportes.

Atentamente,

Patrullero JAMES ZAPATA AGUDELO
Integrante UCOSE 19-02 Espinal

Anexo: 02 copias comparendo

Elaborado por: Pt. Edgar Muñoz
Revisado por: It. Leonel Vidales
Fecha elaboración: 24/04/2014
Ubicación: D/ Mis documentos UCOSE 19-02 / 2014

Distrito uno Estación de Policía Espinal
Teléfonos: 3212338241
elias.zapata@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500061691**

20165500061691

Bogotá, 29/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA S.A.
AVENIDA CALLE 6A No. 34A - 65
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3669 3739 de 28/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3432.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado

SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA S.A.

AVENIDA CALLE 6A No. 34A - 65

BOGOTA - D.C.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN521338835CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA S.A.

Dirección:AVENIDA CALLE 6A No. 34A - 65

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
10/02/2016 12:20:03

Min. Transporte Lic. de carga [illegible] del 20/05/20[illegible]
Min. TIC Res. Mensajería Expresa [illegible] del 09/09/20[illegible]

4-72 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Numero
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Direccion Errada
No Reside

Fecha 1: 11 / 0 / 16
Nombre del distribuidor: Edgar Rock [illegible]
C.C. 7412[illegible]
Centro de Distribución: 583
Observaciones: Bodega. [illegible]

Fecha 2:
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: